

**ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN
FECHA:	MARZO DE 2022
1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	
<p>El Presente Estudio Previo tiene como finalidad justificar la contratación del CONTRATAR EL REPLANTEO Y RELLENO PARA EL AUMENTO DEL NIVEL DEL TERRENO DE LA CANCHA DE FUTBOL SAN FRANCISCO DE LOBA EN EL MUNICIPIO DE CICUCO – BOLÍVAR, según las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio.</p>	
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
<p>El deporte no solo es un asunto de salud, también es una herramienta efectiva en la educación de los seres humanos, pues a través de él se fomentan valores y habilidades de manera sana y divertida, con el objeto de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social de los municipios del Departamento.</p> <p>La práctica deportiva constituye hoy un fenómeno social de especial trascendencia: por una parte, se ha confirmado su importancia como elemento coadyuvante a la salud física y mental de quienes lo practican; por otra parte, se ha revelado como un gran factor de corrección de desequilibrios sociales, crea hábitos favorecedores de la inserción social, canaliza el cada vez más creciente tiempo de ocio y fomenta la solidaridad mediante su práctica en grupo o en equipo.</p> <p>El Deporte encierra múltiples posibilidades de crecimiento humano, tales como la interiorización de la norma, el control emocional, la capacidad para vencer obstáculos, la canalización de la agresividad, la resolución de conflictos, entre otras, todas ellas en estrecha relación con la formación de la personalidad del individuo y el fortalecimiento del vínculo social, en pro de una mejor sociedad.</p> <p>En tal sentido, además de la participación ciudadana es fundamental la vinculación estatal en la construcción de políticas públicas en la materia. Ello exige una clara concepción sobre lo público y sobre la incidencia del deporte y la recreación en la calidad de vida de las personas; exige también un conocimiento objetivo sobre la realidad, las condiciones y necesidades de la comunidad y las posibilidades de intervención. Finalmente se requiere la competencia administrativa para la implementación de políticas, planes y acciones.</p> <p>El tema de escenarios deportivos cobra cada vez mayor relevancia debido a la también cada vez mayor importancia que se le otorga al concepto del espacio público y al deporte y la recreación como derechos ciudadanos.</p> <p>Estudios previos del medio, diagnósticos sociales y recreo-deportivos, así como un conocimiento real del deporte y de su contexto, de las nuevas tendencias deportivas, de sus evoluciones y, en particular, de su infraestructura, deben constituir los pilares para que los entes competentes generen las estrategias orientadas al desarrollo deportivo venidero. Además es de vital importancia para tales entes tener un exhaustivo control de los escenarios y complejos deportivos y así lograr impactar en tal sector con planes y acciones acertadas y oportunas encaminadas al progreso deportivo de la comunidad.</p> <p>A pesar que el tema de Escenarios Deportivos en Colombia es tan nuevo, el tema de Calidad ha estado presente, en las recientes construcciones teóricas sobre el espacio público y el espacio deportivo. Cuando se habla de este tema, se hace innegable la necesidad de una multidisciplinariedad en la construcción de escenarios (ingenieros, arquitectos, educadores físicos, sociólogos, entre otros) con el fin de garantizarle finalmente al usuario o al cliente, un espacio que integre las necesidades sociales.</p> <p>Una de las particularidades que determinan al deporte, es la virtud de generar encuentros humanos positivos, es decir, la capacidad de suscitar espacios de convivencia, característica que finalmente obedece a la concepción olímpica expresada por Pierre de Coubertin desde un marco axiológico.</p> <p>Hoy, el fenómeno deportivo se expresa de múltiples formas: deporte para todos, deporte de base, deporte para la salud, deporte educativo, deporte competitivo, deporte de altos logros, entre otros; todas estas formas se interrelacionan a través de diversos espacios socioeconómicos y políticos.</p> <p>El deporte, entendido como derecho social, ha sido favorecido extraordinariamente como derecho esencial en relación a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento como parte del gasto público social; este derecho asciende</p>	

de nivel, en cuanto es considerado una condición primordial desde la contribución al mejoramiento de la calidad de vida y entendido como objeto de desarrollo social y humano. (González, 2006).

El proyecto es pertinente, ya que después de analizado se determinó que su propósito guarda absoluta coherencia con las prioridades de la comunidad Momposina y Bolívarense, las cuales son las beneficiarias del proyecto, determinando que la ejecución de este será una aportación significativa para esta población por las razones arriba señaladas.

Se tendrá como beneficiarios directos a la población del Municipio de Cicuco y Municipios vecinos del mismo, ya que todos los deportistas de la región podrán acceder a esta infraestructura que se pretende mantener.

El proyecto tiene su justificación legal soportada en las políticas Nacionales, departamentales y municipales, encontrándose en articulación con los Planes de Desarrollo de los tres niveles de gobierno; igualmente está engranado con lo definido en la Constitución Política de Colombia, como relacionamos a continuación.

El Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 “Bolívar Primero” al respecto señala: **“1.5.1 Infraestructura física deportiva - recreativa para la formación de deportistas de alta competitividad.**

El deporte y la recreación cumplen roles fundamentales como instrumentos de prevención, a través de los cual podemos promover formas de vida saludable y sociales tales como solidaridad, respeto, disciplina, cooperación, tolerancia, superación personal, sana competencia y trabajo en equipo, por eso y en este contexto resulta necesario contar con las mejores condiciones de la infraestructura deportivo recreativo en el Departamento de Bolívar para la práctica de los distintas deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Las instalaciones físicas deportivas recreativas deben coadyuvar a contar con espacios que realmente respondan a un interés superior, desarrollándola a lo largo y ancho del territorio Bolívarense con la finalidad de incrementar el porcentaje de escenarios para la práctica deportiva y recreativa en la comunidad en general de nuestro sector

Por medio de este programa en el cuatrienio se proyecta fomentar espacios recreativos en la zona rural, corregimientos y veredas de los municipios a través de la construcción y adecuación de parques recreativos, infraestructura física deportivas, según su tipología, mantener, reparar y adecuar los escenarios deportivos existentes en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar, con el propósito de formar deportistas de alta competitividad buscando proveer espacios deportivos y de recreación para la integración de nuestros ciudadanos.

Lo anterior lo podemos lograr, construyendo cinco instalaciones deportivas en las disciplinas de baloncesto, voleibol, microfútbol, fútbol sala y fútbol pero además se les brindará mantenimiento, reparaciones generales y adecuaciones a treinta escenarios existentes, ubicados en los distintos Zodes del Departamento de Bolívar, a la vez se construirán 5 parques infantiles - biosaludables y la adecuación y reparación de 20 parques recreativos en la zona rural, corregimientos y veredas de los municipios.

Toda esta infraestructura se construirá y adecuarán con el objeto de aumentar la cobertura del número de escenarios deportivos, de parques infantiles- biosaludables y la práctica del deporte en sitios en óptimas condiciones, gozando de una seguridad en el desempeño de disciplinas deportivas- recreativas.”

El artículo 52 C.N., establece: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”*

Por su parte, los artículos 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: *Artículo 3º.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 3 Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la*

recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

Así mismo en sus artículos 4 y 7 de la Ley 181 de 1995 se indica que: “*Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*”.

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

En el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

El Instituto pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general, con el objeto de promover hábitos saludables, ocupar a los adolescentes y jóvenes en actividades productivas alejándolos de la drogadicción, la violencia y demás situaciones que alteren contra su proceso de formación integral ante la sociedad, lo cual, se puede lograr con la planificación y ejecución de este evento deportivo.

Igualmente existe suficiente claridad sobre la importancia que tiene el desarrollo de la actividad física a través del deporte en los últimos años, máxime si se tiene en cuenta que la industrialización y la utilización de la tecnología, más el poder adquisitivo de los ciudadanos han generado en el estilo de vida un importante aumento del sedentarismo en las vidas familiares y laborales.

El Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar para el período 2020-2023, “BOLÍVAR PRIMERO”, en lo que se refiere al deporte como herramienta para mejorar la calidad de vida, la formación integral, la transformación social y la paz en el Departamento de Bolívar establece: “

1.5.3 Deporte formativo escuela para todos y Deporte formativo supérate Intercolegiados

El programa deporte formativo (SEMILLERO DE ÍDOLOS) se implementa como un proyecto educativo estratégico y curricular para la orientación y la enseñanza del deporte a niños y jóvenes buscando su desarrollo integral.

Este objetivo se alcanza a través de Escuelas de Formación en los municipios priorizados en el Departamento de Bolívar.

Los Juegos Deportivos Supérate Intercolegiados es una actividad deportiva escolarizada y no escolarizada con el propósito de contribuir al proceso de formación integral de niños y jóvenes.

Este proceso se logra generando oportunidades al ejercicio del derecho al deporte y la educación a través de competencias y procesos de formación deportiva.

Promover la práctica del deporte en niños, niñas y jóvenes a través de procesos de desarrollo, desde sus cualidades motoras, para su formación integral.

Desarrollar procesos de formación integral en niños, niñas y adolescentes escolarizados y no escolarizados que estimula la participación en competencia deportiva escolar en los Establecimientos Educativos.

1.5.4 Deporte social comunitario

A través del Programa Departamental de Deporte Social Comunitario, se busca promover las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población Bolívarense.

Permite a las comunidades hacer buen uso del aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad; Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Este objetivo lo lograremos, a través de la organización de grupos regulares de practicas deportivas, eventos deportivos masivos, jornadas de capacitaciones; generando así integración comunitaria eliminando las barreras culturales, sociales y económicas y fortaleciendo los procesos de inclusión del Departamento de Bolívar.

Objetivo

Promover las practicas deportivas y sus diferentes manifestaciones de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población Bolivarense.

1.5.5 Las escuelas recreativas...un espacio lúdico del Bolívar primero

A través del programa de recreación se busca promover procesos que busquen la formación integral del ser humano a través de actividades lúdicas y recreativas, generando buen uso del tiempo de libre y contribuyendo a la formación de valores en el Departamento de Bolívar; permitiendo que un futuro la delincuencia, la violencia intrafamiliar, la exclusión, las pandillas juveniles, la prostitución, entre otros, dejen de ser un problema de alto nivel en nuestro Departamento.

Este objetivo lo lograremos, a través de la organización de grupos regulares para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas, festivales recreativos, campamentos juveniles, escuelas recreativas y ciclo de capacitaciones.

Objetivo

Promover procesos que busquen la formación integral del ser humano a través de actividades lúdicas y recreativas, generando el buen uso del tiempo libre y contribuyendo a la formación de valores en primera infancia, infancia, adolescencia y personas mayores en el Departamento de Bolívar.”

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”

El Acto Legislativo N°. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, es un Establecimiento Público del Orden Departamental con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuesto Propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, que tiene como misión fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

En consecuencia, el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Departamental, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR - IDERBOL, es viable y necesario el suscribir CONTRATOS con entidades de amplia experiencia e idoneidad para la realización de actividades relacionadas con el deporte recreativo, estas actividades van dirigidas a toda la comunidad del Departamento como mecanismo de formación integral de las personas y que se pretende preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Cabe recordar que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

El deporte tiene el poder de transformar el mundo. Tiene el poder de inspirar, de unir a la gente como pocas otras cosas... Tiene más capacidad que los gobiernos de derribar barreras raciales”. Esta frase de Nelson Mandela describía la fuerza del deporte para generar cambios en una sociedad.

“El deporte es un excelente medio para instalar en la cultura emociones como la confianza, el respeto, la felicidad, la compasión, la solidaridad, la empatía y el amor. Y el desarrollo de estas competencias es esencial para la formación de los jóvenes en situación vulnerable”, explica Martha Laverde, experta en educación del Banco Mundial.

La función social que cumple el deporte en el mundo y en especial en nuestro país, es la de ser un instrumento reductor de los índices de pobreza en regiones fuertemente golpeadas por las desigualdades, propende además por la adquisición de valores cívicos, disciplina y aleja del crimen y los vicios a toda la población.

Consecuente con lo arriba expuesto, el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, requiere de un aliado estratégico que cuente con amplia experiencia e idoneidad frente a procesos relacionados con adecuaciones en escenarios deportivos.

Por lo anteriormente indicado, y para dar cumplimiento a las metas del Plan de Acción del Instituto en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental “BOLÍVAR PRIMERO”, se hace necesario realizar este proceso contractual para la CONTRATAR EL REPLANTEO Y RELLENO PARA EL AUMENTO DEL NIVEL DEL TERRENO DE LA CANCHA DE FUTBOL SAN FRANCISCO DE LOBA EN EL MUNICIPIO DE CICUCO – BOLÍVAR.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR PLAZO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

OBJETO CONTRATAR EL REPLANTEO Y RELLENO PARA EL AUMENTO DEL NIVEL DEL TERRENO DE LA CANCHA DE FUTBOL SAN FRANCISCO DE LOBA EN EL MUNICIPIO DE CICUCO – BOLÍVAR.

LUGAR DE EJECUCIÓN: IDERBOL, requiere que se ejecute en presente contrato en:

ITEM	MUNICIPIO
1	CICUCO-BOLÍVAR

CODIGO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN NACIONAL -BPIN-	CODIGO	NOMBRE
	2022002130014 - TERRITORIAL	MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En razón de su misión institucional, IDERBOL para cumplir los compromisos asumidos y con fundamento en las disposiciones legales recurrirá a la figura del contrato estatal como medio eficaz para designar la persona que prestará el requerido suministro.

El oferente deberá manifestar en su propuesta que dispone de los medios de transporte necesarios para el traslado y entrega de los bienes especificados en el presente estudio y en la invitación.

Las Obligaciones del contratista serán:

Generales:

- 1). Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
- 2) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
- 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- 4) Colaborar con IDERBOL para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- 5) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta IDERBOL, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
- 6) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado.
- 7) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- 8) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
- 9) Suscribir las actas a que haya lugar.
- 10) Garantizar el servicio prestado por el término señalado en la propuesta técnica.
- 11) Cumplir con la totalidad de las

obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, no corresponde a IDERBOL ninguna obligación de tal naturaleza. 12) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el Contratista debe presentarle al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones, incluidos los informes que el supervisor le requiera, relacionado con la ejecución contractual. 13) Atender oportunamente los requerimientos y observaciones que formule el supervisor del contrato, verificando que los servicios se presenten con la agilidad requerida y sin demoras injustificadas. 14) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios, de la invitación pública y de la naturaleza del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Específicas:

1. Garantizar la excelente calidad oportunidad en los servicios prestados, durante el tiempo de duración del contrato. 2. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aprobado por el IDERBOL, la cual hace parte integral de este documento. 3. Informar al IDERBOL cualquier novedad que se presente con la ejecución del contrato, para efectos de que este asuma las medidas necesarias. 4. Realizar la entrega de los bienes y servicios en las cantidades y especificaciones solicitadas en la presente Invitación Pública. 5. Presentar en el plazo establecido en la Invitación Pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 6. Permitir al supervisor la verificación de las cantidades realmente suministradas. 4. El servicio debe prestarse de manera adecuada, rápida y de forma permanente. 7. Mantener constantes los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato. 8. Presentar los informes requeridos relacionando a los suministros efectivamente cumplidos en desarrollo del contrato. 9. Reemplazar aquellos bienes y servicios que el supervisor considere que no cumplen con las cantidades y características exigidas. 10. Prestar el servicio del objeto del contrato en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 15. Estar en condiciones de atender los requerimientos del IDERBOL dentro del horario establecido y comprometerse a realizar los suministros (si hubiere lugar) en el siguiente horario: de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 6:00 P.M. y los sábados de 8:00 A.M. a 1:00 P. M. 16. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 17. Presentar los diseños para que sean aprobados por el funcionario designado para ello. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de treinta (30) días contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2022, previo perfeccionamiento del mismo. Lo anterior de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente de Infraestructura y Planeación del Instituto.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El contrato estatal, es definido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Para tal efecto, el presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 Sección 1 Subsección 5, los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso; en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la Invitación Pública.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993 artículo 32 define el contrato estatal como el acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.
- c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la Entidad, de acuerdo con los fines perseguidos de la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
- d) EL numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150, modificado por el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
- e) En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.2.1.5.1.; de igual manera establece en el Libro 2 capítulo 2, sección I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección V la modalidad de "Mínima Cuantía".

Por las características del objeto a contratar, el IDERBOL aplicará la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que no se cuenta con los mecanismos técnicos necesarios para desarrollarla electrónicamente.

IDERBOL, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en virtud de la cuantía, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad de celebrar un contrato de **CONTRATAR EL REPLANTEO Y RELLENO PARA EL AUMENTO DEL NIVEL DEL TERRENO DE LA CANCHA DE FUTBOL SAN FRANCISCO DE LOBA EN EL MUNICIPIO DE CICUCO – BOLÍVAR.**

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

El Presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$25.083.000) INCLUIDO IVA, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 84 expedido el quince (15) de marzo de 2022, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR – IDERBOL, pagará el valor del contrato así: IDERBOL cancelará el valor del contrato en un (1) pago, que se tramitará una vez que el contratista presente la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura y cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

El valor del contrato que se suscriba entre el contratista seleccionado e IDERBOL, será hasta el valor de la oferta económica, por lo cual el supervisor deberá llevar un control de la ejecución presupuestal del mismo. El valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual el supervisor o interventor del mismo certificara que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción.

NOTA: Se verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante la suscripción de la respectiva certificación por el supervisor del contrato; así como la certificación sobre cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

IDERBOL, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente antes de presentar propuesta. Se señalan a título meramente enunciativo:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Desarrollo	2% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	2% sobre el valor del contrato
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor del contrato
Estampilla Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Ancianato	1% sobre el valor del contrato

IMPUESTO NACIONAL APLICABLE	PORCENTAJE
Retención en la Fuente	En las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente al objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor del suministro ofrecido causen dicho impuesto IDERBOL lo considerará incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO.

La cuenta de cobro o factura deberá estar acompañada de la certificación del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía (si hubiere lugar), honorarios de su personal y demás gastos exigidos en la presente invitación.

8. ANALISIS ECONOMICO DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para determinar el costo total de la presente contratación se tuvo en cuenta los precios históricos existentes en IDERBOL, otras entidades y teniendo en cuenta los precios de mercado a la fecha de hoy.

Las tarifas y costos aplicados para el cálculo del presupuesto, son el resultado de análisis de datos obtenidos de investigaciones en el mercado local y comparaciones con los de otras entidades estatales que han contratado actividades similares.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Toda contratación implica riesgos, el legislador tratándose de la celebración, ejecución y liquidación de contratos exige de la persona contratista, que ampare a la entidad estatal mediante la expedición de una garantía única, otorgada por un banco de compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena. En todo caso, el CONTRATISTA mantendrá indemne a IDERBOL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución y las obligaciones del contrato.

10. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

Riesgos normales: Corresponden al giro ordinario de la empresa (contratista) y que deben ser previstos por el contratista al momento de la suscripción del contrato, tales como el incremento de los precios o falta del personal certificado para el prestar el servicio en debida forma.

En el caso específico, el contratista al momento de aceptar la suscripción del contrato, deberá tener en cuenta que por el precio ofertado, independientemente del incremento de precios, el contratista deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos, y que no podrá alegar desequilibrio del contrato teniendo en cuenta que se trata de un riesgo Previsible e imputable exclusivamente a él.

Riesgo por la mala calidad de los bienes suministrados: Para efectos de una buena participación contractual por parte de los proponentes hacia el IDERBOL, el suministro correspondiente, debe considerarse y respaldarse en óptimas condiciones contando con un plan de calidad y una descripción técnica detallada ajustándose a nuestras necesidades, por lo tanto este riesgo es asignado en su totalidad al contratista.

Riesgo empresarial: Teniendo en cuenta la actividad económica que el contratista representa, las gestiones empresariales dentro de este proceso son asumidas por él, por lo tanto cualquier eventualidad en el marco de no constituirse dichas gestiones este riesgo es asignado al contratista.

Eventos no asumidos por las partes - fuerza mayor o caso fortuito: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la **cláusula de indemnidad** contemplada en la Ley 1150 de 2007, en razón al objeto y las obligaciones del contrato. En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados.

GARANTIAS:

IDERBOL, ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago y sujetar la cancelación de las mismas a la expedición por parte del supervisor del contrato, de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el IDERBOL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la ENTIDAD por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ENTIDAD y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la ENTIDAD, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la ENTIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, consistente en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, conforme lo señalado en el numeral 4.19 de esta Invitación Pública. Los amparos contratados serán:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL** que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la obra y tres (3) años más. 3. **LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de IDERBOL

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. a) **MULTAS.** - IDERBOL, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará así: **a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 86 de la Ley 1474. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a IDERBOL. No obstante, IDERBOL, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP 2 y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y Complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia.

Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley. La celebración y la ejecución de este contrato no generan relación laboral ni derecho a Prestaciones sociales.

11. CODIGOS UNSPSC

Los proponentes podrán estar inscritos en el RUP, en los siguientes códigos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones

12. ADECUACIÓN A PLANES

Como quiera que los recursos para la ejecución del contrato derivan del presupuesto y al Plan de Compras de la vigencia 2022 de **IDERBOL**.

13. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al artículo 2.2.1.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdo Comerciales, son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en la cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano, (ii) los proveedores colombianos.

El Artículo 2.2.2.1.8.5 Ob. Cit., establece que Las entidades estatales, en desarrollo de los procesos de selección para proyectos de Asociación Público Privada, deberán observar las obligaciones que en materia Acuerdos Internacionales y Tratados Libre Comercio (TLC) vinculen Estado colombiano.

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación -D.N.P.- se analizaron los aspectos relevantes a efecto de determinar la cobertura y excepciones respecto de los tratados de libre comercio suscritos por la república de Colombia con países extranjeros, con base en el numeral 1.2. del citado Manual; en la siguiente forma:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico ¹	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC ²	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ³	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁴	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Salvo por algunas excepciones¹⁰, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

10. Para facilitar el procedimiento, estas excepciones se encuentran en la lista del Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. (Guía de Colombia Compra Eficiente).

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$49.152'459.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000 Servicios de construcción \$21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

El presente proceso, de conformidad con lo anterior, se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

14. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

El Gerente General además, cuenta con la autorización otorgada por el Consejo Directivo de la entidad para adelantar Procesos contractuales sin limitación en cuanto al objeto o la cuantía, además de que la presente contratación es necesaria para cumplir a cabalidad con las actividades administrativas de la entidad.

<p>NOMBRE: NADIA MILENA BECERRA BAÑOS</p> <p>SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN</p>	<p>FIRMA : Original firmado</p>
--	--

Proyectó: Andrián Cañate Mancera - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Ricardo Posada Meola- Asesor jurídico Externo

ANEXO N°. 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO: CONTRATAR EL REPLANTEO Y RELLENO PARA EL AUMENTO DEL NIVEL DEL TERRENO DE LA CANCHA DE FUTBOL SAN FRANCISCO DE LOBA EN EL MUNICIPIO DE CICUCO – BOLÍVAR				
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
Replanteo del terreno	M2	325	3.772	1.225.900 COP
Relleno con materia (incluye transporte y compactación)	M3	665	27.171	18.068.715 COP
COSTO DIRECTO	UN	1		19.294.615 COP
ADMINISTRACIÓN 15%	UN	1		2.894.192 COP
IMPREVISTOS 5%	UN	1		964.731 COP
UTILIDAD 10%	UN	1		1.929.462 COP

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el registro presupuestal	Extensión del plazo, no ejecución del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Contratante	Elaborar y solicitar el registro presupuestal.	1	1	2	Bajo	No	Área de presupuesto	marzo de 2022	marzo de 2022	Solicitud de registro presupuestal	Durante la elaboración del contrato
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la prestación del servicio	Incumplimiento del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Requerir al proponente para que justifique las demoras en la prestación del servicio	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	marzo de 2022	marzo de 2022	Revisión constante de los recorridos	Durante la duración del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No presentación de las garantías y pólizas exigidas para la ejecución de dicho servicio	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Requerir al contratista para que entregue las garantías y pólizas, para su aprobación	1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor, Asesor Jurídico	Agosto de 2022	Agosto de 2022	Proyectando acta de aprobación de la póliza	En la etapa de perfeccionamiento del contrato